

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 3(b) del Programa

CX/FICS 04/13/4 – Add 1
Noviembre de 2004

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE SISTEMAS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ALIMENTOS

Decimotercera Reunión
Melbourne, Australia, 6 – 10 de diciembre de 2004

ANTEPROYECTO DE PRINCIPIOS PARA LA CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (N05-2004)

(Observaciones en el Trámite 3, presentadas por Canadá, Colombia, Irán, México,
Nueva Zelanda y los Estados Unidos)

Canadá

Canadá agradece a Australia la elaboración de los Principios para la Certificación Electrónica y se complace en presentar las siguientes observaciones.

Observaciones generales

Canadá considera que los principios y la orientación proporcionada en las “*Directrices para Modelos Genéricos de Certificados Oficiales y para la Preparación y Expedición de Certificados*” (CAC/GL 38/2001), son de fundamental importancia para la certificación en general. Se reconoce que aunque los certificados impresos se utilizan ampliamente en el comercio internacional, la certificación electrónica sencillamente ofrece otra alternativa para facilitar el envío de los certificados o de transmitir dicha información por medios electrónicos. Es importante que esta diferencia se refleje en los principios.

Por lo tanto, Canadá considera que sería más lógico incorporar el *Anteproyecto de Principios para la Certificación Electrónica* como anexo a las “*Directrices para Modelos Genéricos de Certificados Oficiales y para la Preparación y Expedición de Certificados*” (CAC/GL 38/2001).

Observaciones específicas

PRINCIPIOS PARA LA CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Punto N° 2

Canadá considera que este punto, tal como está redactado, es restrictivo y podría excluir otras normas internacionalmente aceptadas para los elementos de datos y estructuras para los mensajes. Al reconocer que la certificación electrónica es una cuestión dinámica y de constante evolución, recomendamos adoptar un enfoque más amplio a fin de que los interlocutores comerciales tengan mayor flexibilidad para determinar la mejor manera de enviar certificados o transmitir la información correspondiente por medios electrónicos. Canadá sugiere enmendar este punto a fin de fomentar la aplicación de un sistema integrado internacional en lugar de prescribir/normalizar un sistema único autorizado en un documento del Codex. Proponemos enmendar el texto de la manera siguiente:

“**considerar** elementos de datos y estructuras para los mensajes, **tales como los** ratificados por el Centro para Facilitar el Comercio y el Comercio Electrónico de las Naciones Unidas....”

Punto N° 3

Canadá sugiere las enmiendas siguientes a fin de aclarar este punto.

“exigir que el intercambio **electrónico** de datos esté en conformidad con un protocolo reconocido para la transferencia de **dichos** datos entre sistemas, y que tenga ~~tales~~ las medidas de seguridad según corresponda, para proteger la información contra el fraude, **infecciones con virus u otros tipos de software intencionalmente perjudiciales** y mantener la integridad del sistema. ~~mediante el uso de uno o más de los controles siguientes o equivalente:~~ Entre los ejemplos de medidas de seguridad a tener en consideración, se incluye

- certificados ~~digitales~~ autenticados en forma digital
- criptología
- acceso controlado y verificado
- sistema de protección/firewalls

Destacamos la importancia de agregar esta cláusula específica a las “**infecciones con virus u otros tipos de software intencionalmente perjudiciales**”, ya que la transmisión de datos electrónicos entre sistemas es susceptible a los virus y otros peligros similares. Las consecuencias de dichas infecciones no suelen estar necesariamente relacionadas con interferencias intencionales en el sistema.

Colombia

Colombia considera que este proyecto de principios debería elaborarse como “incorporado como texto adicional a la *Sección 5 – Principios* de las directrices en vigencia”.

Lo anterior debido a que el país se encuentra actualizando gradualmente la legislación, los procedimientos de inspección y regulación alimentaria, donde se incorporan los enfoques de análisis de riesgos y “de la granja a la mesa” para el control preventivo de los alimentos.

Irán

Observaciones de Irán al CCFICS sobre el Anteproyecto de Principios para la Certificación Electrónica (CX/FICS 04/13/4).

Nuestras observaciones referentes al “Anteproyecto de Principios para la Certificación Electrónica” son las siguientes:

Página 3, Párrafo 1: Consideramos que el texto propuesto es adecuado solamente si el documento se elabora como documento separado. De lo contrario, si fuera a elaborarse de otra forma, sugerimos enmendar este párrafo.

Página 3, Párrafo 3, Punto N° 1: Sugerimos reemplazar “alinearse” con “cumplir”, para ajustarse a la terminología de gestión de sistemas utilizada en las normas ISO.

Página 3, Párrafo 3, Punto N° 3: Consideramos que el texto propuesto es adecuado solamente si el documento se elabora como documento separado. De lo contrario, si fuera a elaborarse de otra forma, sugerimos enmendar este párrafo.

Página 3, Párrafo 3, Punto N° 3: Se propone agregar “certificados digitales” a la lista de elementos.

Página 3, Párrafo 3, Punto N° 3: Parecería que todo el párrafo está incompleto debido a la falta de signos de puntuación. Sugerimos utilizar:

- (,) o (;) al final de la primera y segunda cláusula,
- (:) después de “controles equivalentes”,
- (,) o (;) después de “bloqueos de seguridad (firewalls)”,
- (,) o (;) al final de la cuarta y quinta cláusula.

México

La Dirección General de Normas, como punto oficial de contacto oficial ante la Comisión del Codex Alimentarius (CAC) somete a su consideración los comentarios del gobierno de México al documento:

“Anteproyecto de Principios para la Certificación Electrónica” CX/FICS 04/13/04

México considera apropiada la incorporación de principios para la certificación electrónica como un texto adicional en las Directrices para Modelos Genéricos de Certificados Oficiales y para la Preparación y Expedición de Certificados (CAC/GL 38-2001).

Agradezco de antemano la atención que le brinden al presente comunicado. Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Nueva Zelanda

El Gobierno de Nueva Zelanda desea presentar las observaciones siguientes con respecto a las recomendaciones:

Nueva Zelanda formó parte del grupo de trabajo que elaboró el proyecto de principios y está de acuerdo con que sería ventajoso incorporar información sobre la certificación electrónica a las *Directrices para Modelos Genéricos de Certificados Oficiales y para la Preparación y Expedición de Certificados (CAC/GL 38-2001)*.

Nueva Zelanda sugiere que la mejor forma de elaborar principios relacionados con la certificación electrónica sería incorporar un breve texto adicional a la sección 5 (Principios) del CAC/GL 38- y, además, agregar texto adicional a la sección 6 (Criterios) a fin de ampliar los detalles que fueran necesarios y que no se consideran adecuados para incluir en los principios.

Asimismo, Nueva Zelanda señala que el Comité considerará como Tema 6 de Programa el *Documento de Trabajo referente a la Revisión de las Directrices para Modelos Genéricos de Certificados Oficiales y para la Preparación y Expedición de Certificados (CX/FICS 04/13/8)*. Sugerimos que el Comité considere agregar los pequeños ajustes necesarios a las Directrices con respecto a la certificación electrónica y que determine si recomienda la revisión de las Directrices como nuevo trabajo.

Estados Unidos

Los Estados Unidos presentan las observaciones siguientes referentes al *Anteproyecto de Principios para la Certificación Electrónica, CX/FICS 04/13/4* (en el Trámite 3).

Observaciones generales

Los Estados Unidos agradecen la labor de Australia y el grupo de trabajo a cargo de elaborar el anteproyecto de principios para la certificación electrónica. Los EEUU consideran apropiado que el Codex proporcione una orientación internacional sobre la expedición y transferencia de certificados de exportación de alimentos por medios electrónicos. Las *Directrices del Codex para Modelos Genéricos de Certificados Oficiales y para la Preparación y Expedición de Certificados (CAC/GL 38-2001)* prevén el uso de medios electrónicos para la expedición o transferencia de certificados (referencia: Sección 6, párrafo 15). Los EEUU consideran que los principios propuestos fortalecerán dicha orientación.

Los EEUU estiman que el anteproyecto de principios debería incorporarse al CAC/GL 38-2001, a fin de proporcionar coherencia en la orientación del Codex referente a los certificados impresos y electrónicos. Una de las opciones sería agregar dichos principios a la Sección 6 (Criterios), incorporando el texto del Párrafo 15 (el cual sería entonces suprimido). Tal vez sería aún más ventajoso que el Comité considerara la opción de incorporar los principios a una revisión del CAC/GL 38-2001, cuando trate el *Documento de Trabajo referente a la Revisión de las Directrices para Modelos Genéricos de Certificados Oficiales y para la Preparación y Expedición de Certificados* (Ver Tema 6 del Programa de la 13ª Reunión). El Comité podría considerar si la mejor opción es colocar la información en la Sección 6 – Criterios para los Certificados Electrónicos, y utilizar la Sección de Principios para la aplicación de todos los formatos de certificados.

Observaciones específicas

Anexo 1, párrafo 3, punto N° 1: Este punto podría suprimirse si el documento se incorpora al CAC/GL 38.

Anexo 1, párrafo 3, punto N° 2: Se sugiere revisar para que diga:

“Los países deberían tomar en consideración los elementos de datos y estructuras para los mensajes establecidos por el Centro para Facilitar el Comercio y el Comercio Electrónico de las Naciones Unidas para el intercambio de la certificación electrónica entre las autoridades gubernamentales de frontera (referencia ISO/UNTDED). Los países importadores y los países exportadores deberán acordar los elementos de datos a intercambiarse y los campos normalizados de conversión a fin de permitir que los países envíen y reciban datos según su norma preferida.”

Fundamento: Aunque posiblemente sería ideal que todos los países adoptaran una norma universal, sólo es necesario que los países estén de acuerdo con los elementos de datos y los campos normalizados de conversión.

Anexo 1, párrafo 3, punto N° 3: Revisar para que diga:

“Los sistemas electrónicos deben diseñarse de manera de garantizar la integridad del sistema de certificación. Los países deberán garantizar que el intercambio de datos electrónicos está protegido contra el fraude y que los sistemas están protegidos contra el uso no autorizado. Entre las medidas utilizadas para proporcionar dicha protección, se encuentran las firma digitales, la criptología, el acceso controlado y verificado y los bloqueos de seguridad (firewalls).”

Fundamento: La expresión “protocolo reconocido” no proporciona demasiada información. La revisión demuestra con mayor claridad los elementos que deben garantizarse.